	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL LA/FT/FPADM DE ORF S.A.**

LA POLÍTICA DE CARÁCTER PRUDENCIAL EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM

ORF S.A.

Resulta necesario impulsar la cultura de gestión de riesgos en ORF S.A., estableciendo al efecto lineamientos mínimos para ser implementados para llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación del riesgo LA/FT/FPADM que enfrenta la organización en su actividad diaria.


La eficiencia de la gestión de riesgos depende en gran medida de un adecuado seguimiento por parte de los órganos societarios responsables del establecimiento de políticas y procedimientos en materia del SAGRILAF, así como la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales.

Contar con prácticas eficientes en la gestión de riesgos de acuerdo con las recomendaciones formuladas a nivel internacional, contribuirá a la reducción del riesgo LA/FT/FPADM en las empresas, debido a esto se ha resuelto emitir las políticas pertinentes así:

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA**

1. Objetivo:

Definir los lineamientos a seguir por parte de la organización para protegerse del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, comprometiendo a todos los miembros de la empresa para tal efecto.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

1.1. Objetivos específicos:

- ✓ Establecer el compromiso, las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la organización con el SAGRILAFT.
- ✓ Definir la forma de tratar los conflictos de intereses.

2. Alcance


Aplica a ORF S.A. en todos los procesos en los que se presenten fuentes de riesgos de LAFT con directivos, accionistas, intermediarios, asesores, colaboradores, clientes, usuarios y proveedores de adoptar todos los mecanismos de prevención y control que estén a su alcance para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, sus modificaciones, y demás normas aplicables para Colombia.

3. Justificación:

La política de gestión del riesgo LAFT de ORF S.A fue diseñada con el fin proteger a la organización de posibles riesgos legales, reputacionales, de contagio y operativos que pueden incurrir en la no continuidad del negocio por actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva las cuales afectan la economía del país.


4. Definiciones:

- **Política de Riesgos:** La política de gestión de riesgos LAFT fue aprobada el 29 de Diciembre de 2014, y se actualiza cuando sea necesaria en ella se establecen los principios, objetivos, compromisos, obligaciones, conflictos de interes, normatividad, marco de referencia, correlación de objetivos estratégicos y la gestión del riesgo.
- **Manual de Riesgos:** Desarrolla de forma específica la política de Gestión del riesgo, con el fin de guiar, dirigir y ayudar en el entendimiento de este proceso.
- **Registro de Riesgos:** El proposito del registro de Riesgos es la de contar con una herramienta donde se describen los eventos de riesgos por procesos, proyectos y programas los cuales deben estar debidamente identificados y valorados.
- **Comité de Riesgos:** El Comité de Administración de Riesgos es un órgano de asesoría y consulta en Gestión de Riesgos que tiene como finalidad evaluar los

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

riesgos y las oportunidades asociadas, y diseñar los controles internos para cumplir los objetivos estratégicos y LA MEGA de la ORF SA.


- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona cuyas responsabilidades incluyen asegurar que la compañía cumpla con todos los requisitos regulatorios de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción ante el gobierno en cualquier instancia y esfera. El Oficial de Cumplimiento también diseña o actualiza las políticas internas para mitigar el riesgo legal evitando que la empresa quebrante las leyes en temas relacionados con delitos fuente LA/FT-C y por ende incurra en posibles sanciones. Es decir, el Oficial de Cumplimiento garantiza el desempeño legal de los temas anteriormente mencionados de la ORF SA.
- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0


ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa.


	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada


	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM</p>	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

- (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
 - **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
 - **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.
 - **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
 - **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.


- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAF:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Marco de referencia

El marco de referencia que se tendrá en cuenta para implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en la organización es la norma internacional ISO-31000, la cual describe los principios y directrices de la gestión del riesgo.

6. Relación entre los objetivos y las políticas de las organizaciones y la política para la gestión de riesgo:

La gestión del riesgo conecta con los objetivos estratégicos de la organización, los cuales se alcanzan a través de procesos con objetivos propios, que se cumplen mediante una serie de actividades, estas generan unos riesgos que se deben

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

identificar, medir, monitorear y controlar; podemos decir que la gestión del riesgo es eficiente cuando se cumplen los objetivos, de lo contrario quiere decir que los controles están fallando y hay que reevaluarlos.


7. Marco Legal:

Para dar cumplimiento a los convenios internacionales firmados por Colombia, en relación con la lucha contra las actividades ilícitas y el terrorismo, el gobierno ha venido implementado normas que involucran a diferentes sectores de la economía, en la aplicación de acciones tendientes a minimizar los riesgos y facilitar la detención de personas naturales o jurídicas, involucradas con estos delitos.

NORMA INTERNACIONAL	ADOPCIÓN EN COLOMBIA
Convención de Viena de 1988- Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.	Aprobada por ley 67 de 1993- Sentencia C -176de 1994.
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.	Ley 808 de 2003- Sentencia C-037 de 2004
Convención de Palermo de 2000. Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.	Ley 800 de 2003- Sentencia C-962 de 2003
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Ley 970 de 2005- Sentencia C-172 de 2006

Estándares internacionales: Recomendaciones internacionales de Naciones Unidas, GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), GAFIC (Grupo de Acción Financiera del Caribe), GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica).

NORMA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia.	Normas de normas
Ley 599 del 2000	Código Penal Colombiano
Ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006	Mediante los cuales se faculta a la Superintendencia de Sociedades ejercer vigilancia sobre sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales en el cumplimiento de la ley y los estatutos.
Circular básica jurídica-Capitulo X expedida por la Superintendencia de Sociedades	Prevención del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero. -UIAF
Artículo 2 del decreto 1497 de 2002	Dispone que las entidades públicas y privadas, pertenecientes a sectores deferentes al financiero, deben reportar información a la UIAF, cuando esta lo defina, en la forma y oportunidad que esta lo señale.
CONPES 3793-18 de diciembre de 2013	Mediante el cual se establecen los lineamientos para la implementación de la política Nacional Antilavado de Activos y contra la financiación del terrorismo.
Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio	Comité de Coordinación interinstitucional para el control del Lavado de Activos


8. Compromiso:

ORF S.A manifiesta su compromiso con la Gestión de Riesgos LAFT, para identificar, analizar, enfrentar e informar de forma permanente, todas aquellas amenazas que signifiquen un riesgo para lograr los objetivos de la organización a través de la mejora continua y eficacia de los procesos.


9. Obligaciones y responsabilidades

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la ORF S.A., se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a todos los miembros de la organización.


Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM. b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones. d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente. e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente. f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal. g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el
ORF S.A.	Página 10

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

	<p>funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.</p> <p>h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.</p> <p>i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea Un PEP.</p> <p>j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.</p> <p>k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.</p> <p>l. Constatar que la organización, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.</p>
Representante Legal	<p>a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.</p> <p>b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.</p> <p>c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.</p> <p>d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.</p> <p>e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.</p> <p>f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.</p> <p>g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.</p> <p>h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.</p> <p>i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.</p> <p>j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM</p>
Oficial de Cumplimiento	<p>a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.</p> <p>b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer</p>

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

	<p>las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.</p> <p>c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.</p> <p>d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.</p> <p>e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.</p> <p>f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.</p> <p>h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.</p> <p>i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.</p> <p>j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.</p> <p>k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.</p>
Gerentes y directores de área	<p>a. Gestionar los riesgos dentro de las divisiones y subdivisiones.</p> <p>b. Sostener y fomentar un ambiente donde la gestión del riesgo se acepta como la responsabilidad de cada persona en el día a día.</p> <p>c. Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.</p> <p>d. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos de LAFT.</p> <p>e. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del Riesgo LA/FT en el área de su responsabilidad</p> <p>f. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normatividad vigente sobre SAGRILAFT.</p> <p>g. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.</p>
Revisor fiscal	<p>a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por la junta directiva de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.</p> <p>b. Debe dar cuenta por escrito mediante un reporte trimestral dirigido al máximo a la junta directiva o al representante legal en el que informe</p>


	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

	<p>acerca de las conclusiones obtenidas del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFI.</p> <p>c. Debe poner en conocimiento al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFI, de los controles establecidos y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFI cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.</p> <p>e. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.</p>
Auditoría interna	<p>Debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFI, con el fin de servir de fundamento para que,</p> <p>tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFI y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.</p>
Colaboradores	<p>a. prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo.</p> <p>b. Cumplir con los procesos y prácticas del SAGRILAFI de acuerdo con la política y el manual.</p> <p>c- Cooperar e informar al oficial de cumplimiento cualquier operación que presuma que es inusual o sospechosa.</p> <p>d. Garantizar la confidencialidad de los reportes emitidos por el oficial de cumplimiento.</p>

10. Obligaciones Generales

Es Obligación de los funcionarios de informar a la organización:

- i. Cuando el Colaborador figure en cualquier tipo de investigación o haya sido vinculado y/o condenado por parte de las autoridades competentes y medios de comunicación masiva en cualquier proceso judicial (penal, administrativo, etc.) relacionado con actividades ilícitas, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional y otros actos de corrupción tipificados en el código penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione; o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- ii. Cuando el Colaborador y/o sus familiares, se encuentren incluidos en listas vinculantes, sancionatorias y restrictivas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional y otros actos de corrupción, administradas por cualquier autoridad nacional colombiana o extranjera, tales como las listas emitidas por la Organización de las Naciones

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

Unidas “ONU”, la lista “OFAC” emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de terroristas de los Estados Unidos de América y la lista de la Unión Europea catalogadas como terroristas, así como cualquier otra lista publica relacionada con el tema de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional y otros actos de corrupción.

- iii. El trabajador no podrá durante la relación laboral y en el ejercicio de sus funciones desarrollar y o facilitar actividades ilícitas; particularmente de delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional y otros actos de corrupción.

De esta forma, si el trabajador se ve involucrado en una de esas situaciones y no lo informa a la compañía, podría ser despedido por justa causa por el incumplimiento a su notificar a la empresa.


11. Política sobre prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

ORF S.A. pretende evitar que, en el desarrollo de su objeto social y cualquier actividad conexas, sean utilizadas como medio para dar apariencia de legalidad a dineros o bienes que tengan su origen en actividades ilícitas, o bien sean utilizados para la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

11.1. Lineamientos de la política

En el desarrollo de la política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción masiva. la organización declara los siguientes lineamientos:

- ✓ Cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, así como las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad y relacionados con LA/FT/FPADM
- ✓ Las empresas se abstendrán de realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculados en las listas vinculantes descritas en el manual SAGRILAFT.
- ✓ Impulsar al interior de las organizaciones una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- ✓ Las empresas, solo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, cuando la

	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Aprobado por: Junta Directiva
		Fecha de Aprobación: 25/08/2021
		Versión 2.0

persona no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada, se debe desistir de su vinculación.

- ✓ La información que administra las empresas es de carácter absolutamente reservado, por consiguiente, los colaboradores deben manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas e intentas.

12. Manual SAGRILAFT

Hace parte integral de esta política el Manual SAGRILAFT y todas sus actualizaciones. Es obligación del Oficial de Cumplimiento mantenerlo actualizado.

13. Revelación de la información

ORF SA. debe revelar, a través de notas a sus estados financieros, la información relativa a sus políticas, procedimientos, metodologías y demás medidas adoptadas para la administración de riesgos, así como información sobre las pérdidas potenciales que enfrenta por tipo de riesgo, en los diferentes mercados en que participa.

ORF SA. debe proporcionar a la Superintendencia de Sociedades, en la forma y términos que la misma establezca, la información que en ejercicio de sus facultades de supervisión les requiera, relativa a la administración de riesgos que lleven a cabo.